

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 23

Referencia:

Año: 1916

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-11-1916

Título: POR LA CUAL SE ELEVA A TERCERA CATEGORIA LA OFICINA TELEGRAFICA DEL DISTRITO DE SONA, PROVINCIA DE VERAGUAS Y A ADMINISTRACION PRINCIPAL, LA ADMINISTRACION SUBALTERNA DE CORREOS DEL MISMO DISTRITO.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 02491

Publicada el: 05-12-1916

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Administración pública, Derecho Administrativo, Comunicaciones, Correos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 4.017

Rollo: 108

Posición: 1476

001470

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 5 DE DICIEMBRE DE 1916

NÚMERO 2491

PODER EJECUTIVO
 Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
 Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,
HECTOR VALDES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.
 Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.
 Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a, No. 38.
 Secretario de Instrucción Pública,
QUILLERMO ANDREVE
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a, No. 16.
 Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,
RAMON L. VALLARINO
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a, No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
 Editor Oficial
 Oficina: Avenida Central, número 13

PERMANENTE
 Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

AVISO
 En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
 Por un año B. 5.00
 Por seis meses 3.00
 Por tres meses 1.50
 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
 La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.
 El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.
 Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO
 A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

LEYES DE 1912 Y 1913
 En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.
PODER LEGISLATIVO
 Páginas
 Ley 23 de 1916, de 30 de Noviembre, por la cual se eleva a tercera categoría la oficina telegráfica del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, y a Administración Principal la Administración Subalterna de Correos del mismo Distrito 6639

PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
 Decreto número 35 de 1916, de 4 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional 6639

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO
 Resolución número 333, de 29 de Noviembre de 1916, por la cual se deroga la Resolución número 852 de 1913 6639
 Resolución número 346, de 4 de Diciembre de 1916, por la cual se ordena devolver al señor Gerardo Herrera la suma de B 116,10 que le ha sido reconocida por el Tribunal de Cuentas 6640
 Contrato número 14 6640

SECRETARÍA DE FOMENTO
 Informe del Médico Oficial de la Provincia de Panamá al señor Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, relacionado con sus labores desde el principio del año en curso hasta el 25 de Julio próximo pasado 6640
 Avisos oficiales 6641-42

PODER LEGISLATIVO
LEY 23 DE 1916
 (de 30 de Noviembre)
 por la cual se eleva a tercera categoría la oficina telegráfica del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, y a Administración Principal la Administración Subalterna de Correos del mismo Distrito.
La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:
 Artículo 1o.—Elevase a la 3a. categoría la Oficina Telegráfica que funciona en la cabecera del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas.
 Artículo 2o.—Elevase a la categoría de Principal, la Administración Subalterna de Correos del mismo Distrito, la cual funcionará con el siguiente personal:
 Un Administrador Principal, con B. 50.00 mensuales.
 Un Ayudante, con B. 25.00 mensuales.
 Un Portero Escribiente, con B. 12.50 mensuales.
 Artículo 3o.—Esta Ley comenzará a regir desde el día 1o. de Enero del año de 1917.

Dada en Panamá, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y seis.
 El Presidente,
JULIO ARJONA Q.
 El Secretario,
Fabrizio A. Arosemena

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Panamá, Noviembre 30 de 1916.
 Publíquese y ejecútense.
RAMON M. VALDES.
 Por el Secretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés

PODER EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 35 DE 1916
 (de 4 de Diciembre)
 por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.
 El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,
Decreta:
 Artículo único.—Nómbrase al señor Joaquín Alemán, Escribiente de la Comandancia de la Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.
 Dado en Panamá, a cuatro de Diciembre de mil novecientos diez y seis.
RAMON M. VALDES.
 Por el Secretario de Gobierno y Justicia,
 El Subsecretario,
Héctor Valdés

Secretaría de Hacienda y Tesoro
RESOLUCIÓN NUMERO 333
 por la cual se deroga la Resolución número 852 de 1913.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 333.—Panamá, Noviembre 29 de 1916.
 El memorial que antecede del señor Presidente de la Panama Brewing & Refrigerating Co., se contrae a llamar la atención del Gobierno hacia el hecho de que, amparándose en una Resolución de esta Secretaría, por la cual se estableció que el impuesto de consumo de Malt Nutrine, que los señores Toledano y de Lemos no debe ser considerado como cerveza para los efectos del pago de derechos de introducción, los señores Simons & Hart, han introducido 105 barriles de cerveza, que han denominado MALTA y no han pagado de derechos, sino el 15% de valor en lugar del impuesto especial que grava la cerveza.

Alega el memorialista que la Resolución de esta Secretaría a que se ha referido, cubre únicamente el producto denominado "Malt Nutrine" y pide que así se declare por medio de Resolución, que adicione la mencionada disposición de esta Secretaría.

Para resolver,
 Se considera:
 Se ha venido aceptando en este Despacho a petición de los interesados que ciertas cervezas de Malta importadas por ellos paguen iguales derechos que la denominada "Malt Nutrine", que importan los señores Toledano y de Lemos que fue aforada como mercancía común porque parecía natural que por igual artículo, se pagaran iguales derechos de introducción, toda vez que no se podía ni debía hacer preferencias con ninguna persona; pero en vista del denuncia dado por el Sr. Presidente de la Panama Brewing & Refrigerating Co., que considera lesivo de los intereses de la Empresa que representa, el que por sólo dárseles el nombre de Malta se introduzcan cervezas sin pagar los derechos respectivos, con perjuicio también del Tesoro Público, se ha considerado conveniente examinar de nuevo este asunto, tanto para proteger una industria nacional, como para defender los intereses fiscales.

El fundamento principal de la Resolución número 852 de 1913, fue el de que el producto "Malt Nutrine" apenas contenía el 2 o 3% de alcohol, y que por tal razón debía excluirse de